I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

1001560

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

Cerrillos, 14 SET. 2015

V I S T O S:

La Providencia N°103/3066/2015 del Administrador Municipal; el Memorándum Nº1000/368/2015 de la Dirección Jurídica; la Ley N°19.410 que modifica la Ley N°19.070 Delega facultades a los Directores de Establecimientos Municipales; el Ord. N°51/2015 de la escuela Ejército Libertador; la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y las facultades que me confiere el Decreto Exento N°202/1566/2014 y sus modificaciones posteriores.

D E C R E T O:

1. Apruébase el Contrato de Arriendo de Kiosco, de fecha 11 de junio de 2015, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y doña **MARIA QUEZADA URBINA,** cédula de identidad [redacted] mediante el cual se da en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Ejército Libertador", y por el cual la arrendataria se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones contenidas en el Contrato de Arriendo.

1.2. La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $80.000.- (ochenta mil pesos) por los meses de Marzo, Abril, Mayo, Junio, Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y durante los meses de Julio y Diciembre corresponderá a 40.000.-(cuarenta mil pesos)

1.2.1. El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

1.2.2. El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

1.2.3. Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

1.2.4. El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

1.3. La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.

1.3.1. Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

)001560

DECRETO EXENTO Nº 202/ /2015

1.4. Este contrato comenzará a regir a contar del 04 de marzo y hasta el 31 de diciembre de 2015.

1.5. La Arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Vale Vista N°6225453 del Banco Estado, extendido a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a $ 8.000.- (ocho mil pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.5.1. Acéptase el documento garante, Vale Vista N°2173845, del Banco Estado, de fecha 02 de febrero de 2005, por la suma de $17.279.- (diecisiete mil doscientos setenta y nueve pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorería Municipal.

1.6. Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución del contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de ella.

1.7. La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Director de la Escuela "Ejército Libertador".

1.8. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que en la oportunidad se aprueba, el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

2. Los ingresos generados por la ejecución del presente Decreto deberán imputarse a la cuenta 214.10.03 "Ingresos DAEM" los que se traspasarán posteriormente a las cuentas contables correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

CINDY DEL CANTO PINO
Administradora Municipal

AAG/CUCH/cas.
Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
Escuela Ejército Libertador
Arrendataria
Departamento de Educación Municipal
Página Web.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

CONTRATO DE ARRIENDO DE KIOSCO

En Cerrillos, a 11 de Junio de 2015, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Administrador Municipal doña **CINDY DEL CANTO PINO**, según consta en Decreto Exento 202/1566/2014 sobre delegación de funciones ,de fecha 27 de Agosto de 2014, ambos domiciliados en calle Piloto Lazo N°120 de esta comuna, y doña **MARIA QUEZADA URBINA,** chilena, cédula de identidad [redacted] domiciliada en [redacted] se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: En conformidad con lo solicitado en Providencia Alcaldicia N°103/1296/2015 de fecha 08 de Junio del 2015, doña **CINDY DEL CANTO PINO**, en la representación que inviste, viene en dar en arrendamiento el kiosco ubicado al interior del predio de la Escuela "Ejercito Libertador N°1848" a doña **MARIA QUEZADA URBINA**.

SEGUNDO: Por el presente acto doña **MARIA QUEZADA URBINA.,** se compromete a cumplir fielmente con las obligaciones que se contienen en el presente contrato.

TERCERO: La renta o canon de arriendo que deberá pagar la arrendataria es de $80.000.- (ochenta mil pesos) por los meses de Marzo, Abril,Mayo,Junio,Agosto,Septiembre,Octubre,Noviembre y durante los meses de Julio y Diciembre corresponderá a 40.000.-(cuarenta mil pesos)

El valor del arriendo se cancelará dentro de los diez primeros días de cada mes.

El retardo culpable en el pago dará derecho al Municipio a poner término anticipado al presente contrato, sin derecho a indemnización de ninguna especie para la arrendataria.

Este monto incluye el aseo, mantenimiento y cuidado del kiosco y del perímetro circundante, funcionando de acuerdo a las normas de higiene.

El pago deberá enterarse en Tesorería Municipal, y posteriormente puestos a disposición del Director de dicho establecimiento educacional, quien administrará estos recursos según lo dispone el artículo 21 de la Ley 19.410.

CUARTO: La venta de productos permitidos en el kiosco, será solamente envasados, tales como confites y similares.

Queda prohibida la venta de cualquier producto perecible.

QUINTO: El presente contrato comenzará a regir a contar desde 04 de Marzo y hasta el 31 de Diciembre de 2015.

SEXTO: La Arrendataria garantizará el fiel cumplimiento del contrato, mediante Vale Vista N°6225453 del Banco Estado, extendido a nombre de la Tesorera Municipal de la I. Municipalidad de Cerrillos por un monto equivalente a $ 8.000.-(ocho mil pesos).

SÉPTIMO: Todo daño de cualquier naturaleza que con motivo de la ejecución de este contrato, la arrendataria ocasione al colegio, kiosco o a terceros serán de exclusiva responsabilidad de la Arrendataria.

OCTAVO: La Dirección responsable del cumplimiento del contrato será la Director de la Escuela "Ejercito Libertador N°1848"

NOVENO: Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se extiende en tres ejemplares del mismo tenor y data, declarando doña **MARIA QUEZADA URBINA,** haber recibido el ejemplar que le corresponde.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

CINDY DEL CANTO PINO
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

MARIA QUEZADA URBINA
C.I. 5.187.917-1

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

CECILIA ULLOA CHACON
SECRETARIA MUNICIPAL

JPCV